



## MEMORANDO

**PARA: MERY HELLEN RUANO CHAVES**  
**Coordinadora del Grupo Administrativo.**

**DE: PAULA ANDREA ARROYAVE GARCÍA**  
**Coordinadora del Grupo de Contratos.**

**ASUNTO: Notificación de supervisión Contrato de Prestación de Servicios 254 de 2026.**

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designada para ejercer la supervisión del contrato relacionado a continuación, el cual tiene el siguiente detalle:

<b>Contrato</b>	Contrato de prestación de servicios 254 de 2026.
<b>Objeto</b>	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor de propiedad de la Superintendencia de Sociedades. (LOTE 1: TOYOTA)
<b>Valor</b>	El valor del contrato será por la suma de \$ 40.000.000 este valor incluye el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato
<b>Plazo</b>	El plazo del contrato será desde el inicio de ejecución en SECOP II y hasta el 18 de diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos disponibles o hasta el momento en que la entidad no cuente con vehículos propios que requieran de este servicio, lo que primero ocurra.
<b>Contratista</b>	<b>CARCO S.A.</b>
<b>Identificación</b>	860.000.189-3
<b>Aprobación de la Garantía</b>	La póliza fue aprobada el 24 de abril de 2026 en la plataforma SECOP II.
<b>Cobertura ARL</b>	N/A.
<b>Registro presupuestal</b>	95426 del 23 de abril de 2026.
<b>Supervisores</b>	Mery Hellen Ruano Chaves  Coordinadora del Grupo Administrativo.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 1

Tenga en cuenta que el ejercicio de la supervisión implica el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos contemplados en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Sus funciones deberán ser ejercidas de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_supervision\\_interventoria.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf)

Deberá atender y hacer seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico que requiera el contrato. Para soportar la ejecución y el seguimiento oportuno al contrato, deberá entregar en el Grupo de Contratos los siguientes soportes:

- I. **Informes y soportes de supervisión:** En los tiempos, términos y condiciones establecidos en el contrato, debe remitir copia de los informes y documentos que soporten su ejecución, y que permitan tramitar cualquier pago.

El informe de supervisión deberá acompañarse de los documentos allegados por el contratista tales como: Factura o cuenta de cobro, informes, soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

Me permito señalar las prohibiciones que le son aplicables en el ejercicio de la supervisión:

- a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
- b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 2

Resolución 1/24 Firma Digital 2025-01-149411  
e613-e654-e013-e0d4-eH13-eHd4

- f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Para efectos del seguimiento respectivo, se adjunta vía correo electrónico y en formato PDF, copia del contrato, el registro presupuestal, la certificación de afiliación a la ARL y las garantías constituidas y aprobadas (cuando aplique); indicando que éstos son documentos que están disponibles para consulta en el expediente del Grupo de Contratos, así como en la plataforma SECOP II.

Finalmente, tenga en cuenta que en el evento que se presenten novedades relativas a cambios de grupo de trabajo o retiro de la entidad que afecten el ejercicio de la supervisión que se le notifica, deberá informarlo de manera inmediata al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos, en aras de que no se vea afectado el seguimiento, la vigilancia y el control que en el marco de sus funciones debe realizar al contrato previamente referenciado.

Cordialmente,

**Paula Andrea Arroyave García**  
Coordinadora del Grupo de Contratos

Proyectó: Juan Diego Bermúdez Rojas – Profesional del Grupo de Contratos

**ELABORADOR(ES):**  
**NOMBRE: J7752**  
**CARGO: Funcionario del Grupo de Contratos.**  
**REVISOR(ES) :**  
**NOMBRE: P1704**  
**CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos**  
**APROBADOR(ES) :**  
**NOMBRE: PAULA ANDREA ARROYAVE GARCIA**  
**CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 3

Resolución: *1/2n Firma Digital 2025-01-149411*  
e613-e654-e013-e0d4-eH13-eHd4



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 4